

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 2 DE MARZO DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Pos-embolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	Fecha					0/0
1-3-923	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,25	20 y 25	1-3-923	589,75	Banco de España.....	500	700	500,00	
1-3-923	71,00		> E, de 25.000 >	71,25 y 20	1-3-923	250,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		250,00	
1-3-923	70,00		> D, de 12.500 >	71,25, 30, 25 y 15	1-3-923	238,00	Banco Hipotecario de España...	500			
1-3-923	71,25		> C, de 5.000 >	71,40, 30 y 25	28-2-923	88,00	Banco de Castilla.....	250			
1-3-923	71,25		> B, de 2.500 >	71,40, 30 y 40	26-2-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500			
1-3-923	71,40		> A, de 500 >	71,40	1-3-923	137,00	Banco Español de Crédito.....	250		137,00	
1-3-923	71,25		> G, de 100 >	71,25 y 40	1-3-923	312,00	Unión Española de Explosivos...	100		313,00	
1-3-923	71,25		> H, de 200 >	71,25 y 40	1-3-923	85,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes,	500		84,00	
23-2-923	71,40		En series diferentes.....	71,30	1-3-923	39,00	carera España... (Ordinarias..	500		38,00	
					1-3-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	354			
		<i>Estampillado.</i>				Idem Norte de España.....	465	354,50			
1-3-923	87,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,00		1-3-923	228,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesetas		228	
1-3-923	87,85		> E, de 12.000 >	88,00							
1-3-923	87,90		> D, de 6.000 >	88,00	27-2-923	366,00					
1-3-923	87,90		> C, de 4.000 >	88,00	1-3-923	91,00	Bonos del Banco de España.....	500	4		
1-3-923	88,00		> B, de 2.000 >	88,00	1-3-923	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	91,00	
1-3-923	88,00		> A, de 1.000 >	88,00	1-3-923	110,00	Idem id. id.....	500	6	99,50	
1-3-923	88,00		> G, de 100 >		1-3-923	70,25	Idem id. id.....	500		110,00	
1-3-923	88,00		> H, de 200 >		1-3-923	70,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
17-1-923	88,00		En series diferentes.....		24-2-923	91,50	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	5		
					21-2-923	77,86	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		17-2-923	69,95	> C.	500	4			
				20-1-923	63,50	1.ª serie.	500	3			
10-1-922	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			20-6-922	58,25	Idem Norte de Esp. (2.ª serie.	500	3		
23-2-923	90,00		> D, de 12.500 >			18-5-921	58,00	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
23-2-923	90,00		> C, de 5.000 >	90,00		18-11-920	62,00	Enero 1903..... 4.ª serie.	500	3	
23-2-923	90,00		> B, de 2.500 >			20-1-923	59,50	5.ª serie.	500		
28-2-923	90,00		> A, de 500 >	90,00							
28-2-923	90,00		En series diferentes.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
28-2-923	96,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,40		28-2-923	78,50	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
1-3-923	96,05		> E, de 25.000 >	96,40		23-2-923	98,50	Obligaciones	500		78,00
1-3-923	96,20		> D, de 12.500 >	96,50		1-3-923	86,50	Explopiaciones del Interior.....	500		
1-3-923	96,20		> C, de 5.000 >	96,50		1-3-923	86,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,50
1-3-923	96,20		> B, de 2.500 >	96,50		26-2-922	92,00	Idem id. 1918.....	500		
1-3-923	96,20		> A, de 500 >	96,50				Cédulas del Ensanche.....	500		
28-2-923	96,05		En series diferentes.....	96,50							
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
27-2-923	96,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
28-2-923	96,20		> E, de 25.000 >								
27-2-923	96,20		> D, de 12.500 >								
1-3-923	96,05		> C, de 5.000 >	96,25							
1-3-923	96,05		> B, de 2.500 >	96,25							
1-3-923	96,05		> A, de 500 >	96,25							
1-3-923	96,05		En diferentes series.....	96,05							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	607,100
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	15,500
5 por 100 amortizable.....	198,500
Acciones del Banco de España.....	24,500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	21,000
Azucarera.—Preferentes	12,500
Idem.—Ordinarias	30,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	165,000
Idem id. al 6 %	40,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 300.000 francos a 38,95 pesetas por 100 francos.
Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 30,17 pesetas cada una.
Nueva York, a la vista, cheque, 3.500 dollars a 6,42 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 63 3 Marzo 1923 Anexo núm. 1.—Página 695

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de subasta referente al suministro de centrales telefónicas, inserto en la Gaceta del 1 del actual, páginas 590 y 591 del anexo número 1, se reproducen los párrafos segundo y tercero de la base cuartajal y como deben entenderse redactados:

“Me obligo a entregar, libre de todo gasto, dentro de los almacenes de esa Dirección general, en esta Corte, Galileo, 6 y 8, las centralitas telefónicas que se especifican a continuación:

7 de 50 números a...	pesetas la unidad
5 de 100	id. a... \$d. id.
2 de 200	id. a... id. id.
1 de 200	id. a... id. id.

Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.”

(Fecha, firma y domicilio.)

Madrid, 11 de Marzo de 1923.—El Subdirector general. S—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Marzo de 1923.

Esta Subsecretaría ha señalado el día 14 del mismo mes, a las doce, para la segunda subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela de Veterinaria de Córdoba por la cantidad de pesetas 1.054.430,02, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 31 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 9 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de cualquiera clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha

consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 55.600 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y nueve años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita. S—

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá “con la rebaja del... por ciento”).

(Fecha y firma del proponente.) S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación.

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 27 de Febrero último (Anexo número I, página 564) relativo a la subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Buellos a San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, aparece por error con esta denominación, debiendo ser “Trozos primero y segundo de la carretera de Buellos a San Vicente de la Barquera, reparación y reforma de los caminos de La Aceña a Merodio y Cabauzón al Arrudo”.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—

En el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, fecha de hoy (Anexo 1.º, página 591), relativo a la subasta de las obras del puente sobre el Segura, en Guardamar, en la de Alicante a la de Orihuela y a la de Torrevieja a Balsicas, provincia de Alicante, aparece por error con esta denominación, debiendo ser “Puente sobre el río Segura, en Guardamar, en la carretera de Alicante a Torrevieja”.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—

En el anuncio publicado en la Gaceta de hoy (Anexo 1.º, página 593), relativo a la subasta de las obras del puente sobre el Andarax, en la provincia de Almería, aparece por error que la admisión de pliegos se verificó en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, debiendo entenderse que dichos pliegos se recibirán en el Negociado de Construcción de carreteras del propio Ministerio.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adyacencia de la travesía de Sevilla de los kilómetros 519,631 a 519,839 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 427.690,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Proyecto de reparación con adyacencia de la travesía por Sevilla, kilómetros 519,631 a 519,839, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adyacencia de la travesía por Sevilla, kilómetros 519,631 a 519,839, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de ejecución es de pesetas 427.690,86 de las cuales corresponden al Estado 63.215,43 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe

el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.830 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrata de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (300) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 15.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 15.000 pesetas.

Total: 30.000 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 25.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 25.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 23.845,43 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 23.845,43 pesetas.

Total: 47.690,86 pesetas.

Totales: al Estado 63.845,43 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas 63.845,43.

Total general: 127.690,86 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mi-

nima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe de las certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la un-

gustria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—623

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Ministerio de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adequinado en la travesía por Sevilla, kilómetros 544,672 a 544,978 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a pesetas 127.144,92, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Proyecto de reparación con adequinado de los kilómetros 544,672 a 544,978 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adequinado en la travesía por Sevilla, kilómetros 544,672 a 544,978, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 127.144,92 pesetas, de las cuales corresponde abonar 63.572,46 pesetas al Estado y 63.572,46 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID, y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.810 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no

será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 10.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 12.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 12.500 pesetas.

Total: 24.500 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 41.572,46 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 41.572,46 pesetas.

Total: 83.144,92 pesetas.

Totales: al Estado, 63.572,46 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas 63.572,46 pesetas.

Total general: 127.144,92 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corres-

ponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S-520

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta ur-

gente de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla de los kilómetros 544,978 a 545,278 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 125.271,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Proyecto de reparación con adoquinado en la travesía por Sevilla, kilómetros 544,978 a 545,278, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adoquinado en la travesía por Sevilla, kilómetros 544,978 a 545,278, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 125.271,80, de las cuales corresponde abonar 62.635,90 pesetas al Estado y 62.635,90 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.750 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Plie-

go general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 10.016,39 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.016,39 pesetas.

Total: 20.032,78 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 10.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 42.619,51 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 42.619,51 pesetas.

Total: 85.239,02 pesetas.

Totales: al Estado, 62.635,90 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas 62.635,90.

Total general: 125.271,80 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Se-

villa de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, atendiéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—621

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adequinado de la travesía por Sevilla, kilómetro 545,278 a 545,573 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a pesetas 123.204,68, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el

Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Proyecto de reparación con adequinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 545,278 a 545,573, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adequinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 545,278 a 545,573, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 123.204,68, de las cuales corresponde abonar 61.602,34 pesetas al Estado y 61.602,34 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.690 pesetas a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Duda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra el por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 10.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 10.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 41.602,34 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 41.602,34 pesetas.

Total: 83.204,68 pesetas.**Totales: al Estado, 61.602,34 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas 61.602,34.****Total general: 123.204,68 pesetas.**

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

B.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrato a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado; y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el carácter reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, le pasará a la Jefatura de Obras públicas de Sevilla para su abono con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el importe citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a restitución por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin

perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los débitos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, atendiendo para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S-622

Rectificación.**CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN**

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 592, anuncios de subasta correspondientes a las provincias de Almería, Córdoba y Guadalupe, hay el error siguiente:

En los tres dice: "... se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras..."; y debe decir: "... se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras..."

Madrid, 1 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S-

SECCIÓN DE AGUAS**Trabajos hidráulicos.**

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 22 del actual, para realizar por concurso la adquisición de compuertas en las obras del pantano "Príncipe Alfonso" en la provincia de Palencia, ha señalado el día 4 del mes de Abril del corriente año, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes.

El proyecto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Sección de Aguas del Ministerio de Fomento y en las oficinas del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, sita en esta Corte, calle de la Lealtad número 11, bajo izquierda, durante las

horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el referido Negociado hasta las trece del día 3 de Abril próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo de proposición. Dentro del mismo pliego se acompañarán los documentos que exige el pliego de condiciones particulares y económicas: por separado, y a la vista, se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 12.000 pesetas como garantía de la oferta.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección general, en forma análoga a la prevista por la Instrucción para las subastas de 11 de Septiembre de 1896.

Los concursantes podrán proponer las modificaciones al proyecto de detalle y de sistema, o de naturaleza de los materiales que crean convenientes, acompañando en este caso los planos detallados de las modificaciones que propongan y Memoria justificativa de ellos.

En el caso de proponerse modificaciones, y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unido a la proposición, se acompañará por separado el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, cubilaciones y pliego de condiciones facultativas, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan. La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que se considere aceptables con ellas, previa informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA de Madrid, publicándose los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de Madrid del día... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso público del suministro y montaje de compuertas y mecanismos de los desagües del pantano "Príncipe Alfonso", en la provincia de Palencia, se compromete a realizar dicho suministro y montaje con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo a... (aquí se pondrán las palabras "proyecto que se acompaña o proyecto de la Administración", según se acompañe o no proyecto que defina las obras que se propongan), por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escri-

la en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

SECCIÓN DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de los obras de ampliación del número de naves en los cobertizos de la primera alineación del muelle de España, del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 249.758,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.408 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del número de naves en los cobertizos de la primera alineación del muelle de España, del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que

será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—608

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle que limita por el Sur la dársena actual del puerto de El Ferrol, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 314.857,69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.743 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle que limita por el Sur la dársena actual del puerto de Ferrol, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

) y firma del proponente.

S—609

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CUENCA

CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 14.064,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 141 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 27 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 26 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Federico Olmedilla. S—612

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 149 y 150 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 12.809,16, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 128 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 27 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 26 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Federico Olmedilla. S—613

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo próximo, 4

Las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de leche de vacas a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 140.178 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista suministrará la leche de vacas sin limitación de cantidad a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico 1922 a 1923, comprometiéndose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos antedichos, los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servir los pedidos, sin perjuicio de la imposición del castigo, correspondiente, conforme determina la condición 20.

3.ª No será necesaria la presentación de las vacas por el contratista; pero queda obligado a fijar el número de reses que destina a este suministro y lugar donde se halle el establo, a fin de que se pueda proceder al reconocimiento de las mismas.

4.ª El análisis de la leche se hará diariamente en el establecimiento por el personal del Cuerpo farmacéutico provincial designado al efecto; si del reconocimiento resultase que el ganado padecía alguna enfermedad o que la leche careciese de las condiciones necesarias para ser suministrada, según los casos, el contratista presentará otras vacas o leche que reúnan aquellas, en el plazo que la Dirección le marque, y caso de no haberlo se adquirirá la leche por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, fianza que pondrá el contratista en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género. Sin perjuicio del reconocimiento anterior, diariamente se hará un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial, exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir si resultase de dicho análisis adulteraciones o mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

5.ª El precio de cada litro de leche será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de sesenta céntimos el litro, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo establecimiento destinado al efecto.

9.ª El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de suministro, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la misma, efectuándose las copias por cuenta de

la fianza cuando no las presente en dicho plazo.

10.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según Real orden de 18 de Enero de 1919, debe toda subasta anunciarse con veinte días, cuando menos, de antelación será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID*, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Instrucción ya citada.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignar-

se, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad de pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registros de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registros, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibi para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recono-

to y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro del Registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la, doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Adminis-

tración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario o Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas o reclamaciones que, sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario y adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.

14. En caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante, testimonio notarial de la expresada acta o certificación del acta administrativa que en su caso previene el artículo 6.º

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 7.008,90 pesetas.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de

fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la concienzosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que se hubiere prestada al rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el ex-

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero, con apercibimiento, y después, con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; debiendo advertirse que no existe graduación de penas, sino que las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecido o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en los establecimientos provinciales de beneficencia (excepto el Hospicio); se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ASTUDILLO

Incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Víctor Cardenal Lorenzo, hijo de Alejandro y Julia, nacido el 1 de Abril de 1902, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley Reclutamiento e ignorándose su paradero se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Alcaldía a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18 del actual y 4 de Marzo próximo, a las nueve de su mañana, por sí o por medio de representante en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Astudillo, 1 de Febrero de 1923. El Alcalde, Benito Rodríguez.

M—102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADOLATOSA

D. Julián Moreno León, Alcalde constitucional de la villa de Badolatosa.

Hago saber: Que no habiéndose podido averiguar el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el reclutamiento del Ejército del corriente año, Fructuoso Joaquín Linares Sánchez, hijo de Manuel y de María, que nació el 16 de Abril de 1902, y Juan Jiménez Fernández, hijo de Pedro y de Martina, que nació el 6 de Agosto de 1902; por el presente se cita a los aludados mozos para que comparezcan en estas Casas Capitulares para el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Badolatosa, 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Julián Moreno.

M—529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAILÉN

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Arbolodas Carrás, hijo de Juan y de Victoria; Eusebio Camacho García, hijo de Eusebio y de Catalina; Antonio Hernández Planón, hijo de Juan y de María, y Antonio Gil Segura, hijo de Antonio y de Juana, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente, los días 11, 18 y 4, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenza, referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Bailén, 1 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Ortiz.

M—523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEZMÁN

D. Juan Tapia González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se sigue expediente a instancia del mozo Nicolás Quirantes González, a fin de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Juan Quirantes, y en dicho expediente se ha providenciado se publique el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, y en su virtud suego a las Autoridades de la Nación de las ordenes oportunas a fin de averiguar el paradero del expresado individuo.

Dado en Béznar a 9 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Tapia.
M—562

D. Juan Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este pueblo, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos o a las personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente, advirtiéndoles que el presente sustituye a las citaciones que debieran hacerseles, parándose de no comparecer el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Genaro Guerrero Guerrero, hijo de Gregorio y María.

José Expósito Pérez, de Juan y Angeles.

José Gijón González, de Francisco y Carolina.

José Pedrosa Pedrosa, de Nicolás y Francisca.

Eduardo Enrique Chaves Lizano, de Juan y Antonia.

Béznar, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Tapia. M—563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRAÑOSERA

Por el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería Cantabria, número 39, y Batallón de Cazadores Madrid, número 2, Gerardo Sánchez García, interesando se practiquen las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho individuo por falta de concentración, debiendo ser puesta a disposición de aquel Juzgado si es habido, y como quiera que en ésta no haya otros antecedentes más que un pliego del Consulado de España en Filadelfia y una comunicación remitiendo el certificado de talla y reconocimiento médico del mozo sorteado en este Ayuntamiento.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía o ante el Sr. Juez instructor de expresado batallón.

Brañosera, 16 de Febrero de 1923. El Alcalde, Antonio Santiago.

M—561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANDELEDA

D. Angel Velasco Fuentes, en funciones de Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en el acto de la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar para el reemplazo del Ejército del corriente año, el cual tuvo lugar en este Ayuntamiento a la hora de las once del día 28 del pasado mes de Enero, a instancia de los interesados en el mismo, fué incluido con arreglo al caso primero artículo 34 de la Ley y regla 2.ª del 38. Honorato Barrero Chinarro, hijo de Juan y Jacoba, que nació en el pueblo del Arenal (Avila) el 29 de Octubre de 1902, y como quiera que se ignora su paradero actual así como el de su familia, no puede tener lugar la citación personal exigida por la ley, por cuyo motivo, en sustitución de aquella, se le cita por medio del presente para los siguientes actos:

Primero.—Para la lectura y cierre del alistamiento definitivamente rectificado, que se llevará a efecto el día 11 del actual y hora de las once.

Segundo.—Para el sorteo que ha de celebrarse el día 18 de este mes de Febrero, a la hora de las siete; y

Tercero.—Para el acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 4 de Marzo próximo venidero a la hora de las ocho, todo ello en cumplimiento de lo prevenido por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

También se hace presente a referido mozo el deber que tiene de comparecer personalmente o por medio de representante legal ante el Ayuntamiento, en los días y horas mencionados para que pueda aducir las reclamaciones o excepciones que estime pertinentes apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, rogando a las Autoridades del pueblo en que se encuentre residiendo el mozo o sus padres, se dignen participar con urgencia a esta Alcaldía para los fines que procedan.

Candelata, 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, accidental, Angel Velasco. M—555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GILBUENO DE ABAJO

Habiéndose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1923, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento el mozo Antiloquio Quintana Gilbueno, hijo de Antonio y Josefa, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se les cita por la presente para que comparezcan ante la Sala Consistorial el día 18 del actual, a las siete de la mañana, a la celebración del sorteo, y el día 4 de Marzo, a las nueve, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndote que de no concurrir a las mencionadas actos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gilbueno de Abajo, 4 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Casimiro Sastre. M—541

RECURSOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 40.147, fecha 6 de Marzo de 1922, representativo de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido a favor de D. José Cazarro Cortés y Doña Rosa Domenech Solajes, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 28 de Febrero de 1923. El Secretario, J. De Lapi.

X—516

FORESTAL ASTURIANA (S. A.)

Siendo legal el acuerdo de suspensión de la Junta general extraordinaria de esta Sociedad convocada para el día 3 de los corrientes y publicada en la GACETA del 18 de Febrero último, se hace saber a los Sres. Accionistas de dicha Sociedad, que la Junta general se celebrará en el sitio, día y hora fijados, sirviéndose de papeleta para entrada a la Junta las que les han sido facilitadas a cambio de los resguardos de sus acciones que tienen depositados en la Caja social.

El Vicepresidente, Francisco Benito.—Los Consejeros, Miguel Núñez.—Francisco Secena.—Domingo Mayor, José L. Solís.

X—

BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado, a tenor del artículo 28 de sus Estatutos, convocar a Junta general ordinaria del Sres. Accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1922. La Junta tendrá lugar el día 18 del presente mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31.

Todos los señores accionistas que concurren a dicha Junta los Sres. Accionistas que obtengan papeleta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos.

Las tarjetas de asistencia podrán entregarse hasta cinco días antes de la fecha de la Junta en la Secretaría del Banco.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Aldama.

X—

INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESES DE LINARES

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 3 de Julio de 1909 y 6 de Noviembre de 1910, vende en subasta voluntaria las fincas de su propiedad, correspondientes a la Administración de Beas de Segura (Jaén), y que se detallan en la relación unida al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, 4, duplicado, a las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Abril, ante el Notario que se designe; hallándose de manifiesto para conocimiento del público y en el local antes citado, el pliego de condiciones, relación de fincas y titulación, en las horas de once a una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio a las dos anteriores inmediatas al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase novena, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas, o su equivalente en papel del Estado a la cotización del día anterior, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación, en la Caja de la Institución, en Madrid.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, el Patronato citará a los firmantes de ellas a nueva licitación por pujas a la llama durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diese resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más beneficiosa.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Patrono-Delegado, El Marqués de Linares.

Modelo de proposición en papel de la clase novena.

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, títulos, relación de fincas y pliego de condiciones, para la subasta voluntaria de las fincas que corresponden a la Administración de Beas de Segura (Jaén), ofrece por ellas la suma de... (en letra), pesetas. X—515

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, usando de las atribuciones que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa 4.000 obligaciones hipotecarias al portador números 20.001 a 24.000, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizables a la par en el plazo de noventa años, a contar de 1921, emitidas por la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, concesionaria del ferrocarril secundario, con garantía de intereses por el Estado, de Orusco a Cifuentes.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—508

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, usando de las atribuciones que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, 8.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 8.000, con interés de 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes, pagaderos por trimestres en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, y amortizables en veinte años, a partir de 1925, por sorteo anual, conforme al cuadro de amortización inserto al dorso de los títulos, que ha emitido la Compañía de Tranvías de Sevilla.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario interino, Eugenio Retana.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—509

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa 40.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 a 40.000, con interés de 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, pagaderos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, amortizables en cuarenta y tres años, a partir de 1.º de Enero de 1923 que con fecha 21 de Julio de 1922 ha emitido la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario interino, Eugenio Retana.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—510

ELECTRICA CASTELLANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, segunda convocatoria, para el día 22 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio, calle de la Montera, número 54, segundo, para tratar y tomar acuerdo sobre el aumento de capital de la misma, de conformidad con lo que determinan los artículos 5.º y 26 de sus Estatutos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los artículos 16 y 17 de dichos Estatutos.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Consejero y Director Gerente, Cristóbal Colón. X—514

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle de Pacifico, número 4, el domingo 13 de Mayo, a las once.

Según lo prescrito en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de los 150 Accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los Accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la Junta, deberán un mes antes de la reunión, o sea el 13 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos.

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, antes del día 10 de Abril, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 20; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía antes del día 11 de dicho mes.

Al entregar sus acciones los señores Accionistas, recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el depósito.

En el caso de que varios Accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de dos respectivos depósitos.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—514

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**OBLIGACIONES**

Conforme a lo prevenido en la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía de 1903, el día 15 de Marzo próximo, a las once de la mañana, y en el lugar de costumbre, tendrá lugar el sorteo de amortización número 77, amortizándose 370 obligaciones.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado del sorteo.

Barcelona, 28 de Febrero de 1923. El Secretario general, Antonio F. de Castro. X—518

NACIONAL SUIZA

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE		Francos suizos.
Ramo de transportes:		
Primas reaseguradas	2.023.088,64	
Pérdidas y averías pagadas.....	228.742,01	
Gastos generales	58.127,76	
Reservas técnicas	599.009,29	
		2.913.967,70
Accidentes y responsabilidad civil:		
Primas reaseguradas	686.038,35	
Pérdidas pagadas	260.294,53	
Gastos generales	361.875,46	
Reservas técnicas	378.482,56	
		1.696.690,90
Seguro de automóviles:		
Primas reaseguradas	21.570,57	
Pérdidas pagadas	5.704,35	
Gastos generales	6.531,66	
Reservas técnicas	5.980	
		39.786,68
Seguro de máquinas:		
Primas reaseguradas	205.172,61	
Pérdidas pagadas	44.516,63	
Gastos generales	43.637,06	
Reservas técnicas	91.135,60	
		384.461,95
Seguro robo con fractura:		
Primas reaseguradas	211.091,38	
Pérdidas pagadas	25.767,64	
Gastos generales varios.....	46.280,28	
Reservas técnicas	55.279,07	
		338.418,37
Seguro rotura de lunas:		
Primas reaseguradas	104.103,55	
Pérdidas pagadas	46.879,15	
Gastos generales varios.....	47.282,25	
Reservas técnicas	33.760,84	
		232.025,79
Seguro contra daños instalación agua:		
Primas reaseguradas	20.660,36	
Pérdidas pagadas	2.528,42	
Gastos generales varios.....	13.068,15	
Reservas técnicas	6.106,24	
		42.363,17
Seguro contra inundaciones:		
Primas reaseguradas	19.685,30	
Pérdidas pagadas	1,52	
Gastos generales varios.....	552,93	
Reservas técnicas	555	
		20.794,75
Reaseguro incendios:		
Primas reaseguradas	1.167.085,17	
Pérdidas pagadas	113.230,34	
Gastos generales	83.157,97	
Reservas técnicas	680.602,02	
		2.049.075,50
Pérdida resultante del cambio.....	178.455,83	
Beneficio	173.884,55	
		8.109.925,19
HABER		
Ramo de transportes:		
Primas netas	2.551.803,09	
Reservas señaladas para 1922....	486.469,84	
Intereses	1.991,92	
		3.040.264,85

Francos suizos.

Accidentes y responsabilidad civil:

Primas	1.347.766,03	
Reservas técnicas año anterior...	323.128,96	
Intereses	7.316,80	
		1.678.211,79
Seguro de automóviles:		
Primas	29.890,38	
Reservas técnicas año anterior...	3.558,80	
Intereses	84,86	
		33.534,04
Seguro de máquinas:		
Primas	333.047,50	
Reservas técnicas año anterior...	71.845,60	
Intereses	1.587,15	
		406.480,25
Seguro robo con fractura:		
Primas	60.950,25	
Reservas técnicas año anterior...	1.841,95	
Intereses	1.841,95	
		362.479,74
Seguro rotura de lunas:		
Primas	207.458,28	
Reservas técnicas año anterior...	68.769,45	
Intereses	2.156,59	
		278.384,32
Seguro contra daños instalación agua:		
Primas	33.008,17	
Reservas técnicas año anterior...	6.220,98	
Intereses	479,87	
		39.709,02
Seguro contra inundaciones:		
Primas	21.653,93	
Reservas técnicas año anterior...	896,54	
Intereses	29,62	
		22.580,09
Reaseguro incendios:		
Primas	1.422.577,99	
Reservas técnicas	655.151,65	
Intereses	2.266,96	
		2.079.996,60
Intereses varios	155.962,74	
Producto de los inmuebles.....	12.621,45	
		168.584,19
		8.109.925,19

Balance general al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Francos suizos.
Accionistas: Acciones suscritas por desembolsar	4.000.000
Efectivo: Existencia Caja y Bancos	2.096.043,21
Valores: Importa la cartera.....	8.488.199,80
Idem de los cupones por cobrar	21.032,05
	8.509.231,85
Cuentas corrientes: Saldos varios deudores	6.635.956,38
Inmuebles: Valor según inventario.....	170.000
	21.411.231,42
PASIVO	
Capital: Importe del social.....	5.000.000
Fondo de reserva: El constituido.....	1.200.000
Fondo previsión empleados: El constituido	100.000
Reservas técnicas: Las constituidas varias	6.498.744,72
Cuentas corrientes: Saldos acredores varios	8.488.605,15
Capital líquido activo.....	173.884,55
	21.411.231,42

DELEGACIÓN EN ESPAÑA

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE		Pesetas.
Rescuentos sobre primas.....		29.139,27
Riesgos: Los satisfechos.....		16.737,47
Gastos generales y de Administración.....		12.053,45
Reservas técnicas señaladas para 1922.....		43.492,72
Beneficio devengado.....		4.195,51
		<u>105.620,42</u>

HABER		Pesetas.
Primas: Las contratadas s/casos y mercancías.....		105.407,69
Cobrado de derechos Pólizas y Acciones.....		212,73
		<u>105.620,42</u>
El Delegado general para España (ilegible).....		X—507

LA PREVISION ESPAÑOLA

COMPANÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balancé general en 30 de Diciembre de 1922.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	375.343,90	
Deducida la porción reasegurada.....	84.309,20	
		<u>291.034,70</u>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO		
Gastos de producción.....	229.887,81	
Idem generales.....	241.956,76	
Quebranto de giro y cobros.....	46.595,06	
Contribuciones e impuestos.....	79.534,05	
		<u>597.967,68</u>
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....		131.250,97
		<u>729.218,65</u>
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1922.		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, 1922.....	295.725,84	
Deducida la porción reasegurada.....	43.750,32	
		<u>251.975,52</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		25.605,57
		<u>277.581,09</u>
APLICACION DE DIVERSOS FONDOS		
Derechos del Consejo de Administración.....	8.000	
Dividendo a las acciones.....	75.000	
Aumento a la reserva estatutaria.....	25.000	
Idem al fondo de previsión a disposición del Consejo de Administración para sueldo de empleados.....	44.277	
Idem a la reserva para eventualidades.....	6.165,26	
		<u>158.642,53</u>
		<u>1.426.276,70</u>

HABER

RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		
Reserva de primas sobre riesgos en curso 1921, deducida la porción reasegurada.....	289.462,68	
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, 1921.....	45.602,40	
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	882.477,52	
		<u>1.217.542,60</u>
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS		
Cupones y dividendos de valores en cartera.....	99.124,60	

Pesetas.

Derechos de pólizas, adiciones y pizas.....	23.412
Comisión percibida por reaseguros calidos.....	37.123,94
Diferencias en la cotización de valores.....	54.663,56
	<u>115.200,00</u>
TOTAL.....	<u>1.426.276,70</u>

El Jefe de Contabilidad, Ignacio Martínez Vice.—Examinado y conforme: Los Accionistas revisadores, Juan Florindo y Ricardo Franco Pineda.—Visto bueno: El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade.

ACTIVO

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo en el Banco de España.....	234.585,46	
Idem en el Crédit Lyonnais.....	425.180,47	
Idem en el Banco Hispano Americano.....	50.654,65	
Idem en el Banco Español del Río de la Plata.....	1.832	
Idem en Caja.....	3.830,85	
		<u>716.081,73</u>
Propiedad urbana.....		295.220,62

VALORES MOBILIARIOS

Fondos públicos del Estado español.		
175.000 pesetas Deuda amortizable al 5 por 100 al cambio de 96,50.....	168.875	
303.000 pesetas Deuda interior al 4 por 100 al cambio de 69,90.....	211.791	
100.000 pesetas Obligaciones del Tesoro español 5 por 100 al cambio de 101,75.....	101.750	
		<u>482.416</u>
Valores industriales y comerciales, de Empresas españolas.		
82 cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100 al cambio de 91.....	37.310	
255 obligaciones del ferrocarril M. Z. A. al 4 1/2 por 100 al cambio de 75,50.....	96.262,50	
100 idem del idem id. al 4 por 100 al cambio de 69,10.....	34.700	
50 idem de Valladolid-Ariza al 5 por 100 al cambio de 90,75.....	22.697,50	
71 idem de la Compañía Sna. de Electricidad al 5 por 100 al cambio de 99.....	35.145	
67 idem de la Junta de Obras de la Ba. del Guadalquivir y Puerto de Sevilla al 5 por 100 al cambio de 94,71.....	31.727,85	
20 idem de la Sociedad de Casas baratas "La Ibérica" al 5 por 100 al cambio de 100.....	10.000	
25 títulos comunitarios de la Sociedad Naviera Ibarra y Compañía a 5.250 pesetas uno.....	131.250	
112 acciones del Banco de España al cambio de 590.....	330.400	
		<u>1.211.904,85</u>
Mobiliario.....	3.394,69	
Pizas en almacén.....	3.000	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	114.324,39	

Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.

Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	43.750,32
DEUDORES DIVERSOS	
Efectos al cobrar.....	23.780,09
Primas vencidas pendientes de cobro.....	6.439,63
	<u>30.219,72</u>
TOTAL.....	<u>2.122.787,93</u>

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	500.000
Reserva estatutaria.....	775.000
Idem para fluctuación de valores.....	200.000
Idem para créditos y primas de dudoso cobro.....	100.000
Idem para eventualidades.....	157.412,63
Idem para la reconstrucción del edificio social.....	80.000
Fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados.....	160.582,62
Fondo de reaseguros.....	55.000
RESERVAS TÉCNICAS	
Reserva de primas sobre riesgos en curso sin deducción de la porción reasegurada.....	295.725,84
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la parte de reaseguro.....	25.605,57
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	20.978,48
Idem id. con las Agencias.....	3.673,50
ACREEDORES DIVERSOS	
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....	6.640
Otros acreedores.....	14.169,34
Consejo de Administración por sus derechos de este ejercicio.....	8.000
Accionistas: Por dividendo de este ejercicio.....	75.000
TOTAL.....	2.422.787,98

El Jefe de Contabilidad, Ignacio Martínez Vice.—Examinado y conforme: Los Accionistas revisadores, Juan Florián y Ricardo Franco Pineda.—V. B.: El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade.

X-517

BULGARIA

Cuenta general de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1924.

	DEBE	LEVAS
Incendios:		
Primas de reaseguro cedidas.....	4.705.146,79	
Siniestros.....	12.416.315,43	
Reservas técnicas para 1922.....	28.962.829,67	
Comisiones y primas anuladas.....	42.843.824,07	
		50.929.115,96
Vida:		
Primas reaseguradas.....	2.400.378,64	
Siniestros pagados y en suspenso.....	1.559.590,41	
Reservas para 1922.....	-27.519.073,05	
Intereses por depósitos de asegurados.....	91.027,65	
Comisiones, gastos generales e impuestos.....	712.274,06	
		33.239.243,81
Accidentes:		
Primas reaseguradas.....	3.529,75	
Siniestros pagados.....	523.524,45	
Reservas para 1922.....	1.510.200,36	
Comisiones y gastos generales.....	546.690,83	
		2.589.951,39
Transportes:		
Primas reaseguradas.....	2.560.614,64	
Siniestros pagados.....	4.165.543,40	
Reservas para 1922.....	4.801.635,26	

	LEVAS
Comisiones y gastos generales	
Comisiones y gastos generales.....	773.618,69
General:	12.340.412,08
Gastos de administración	
Gastos de administración.....	966.832,57
Beneficio devengado.....	800.000
	160.872.805,81
HABER	
Incendios:	
Primas contratadas.....	26.883.096,23
Reservas de 1920.....	25.253.673,85
Accesorios diversos.....	118.150,27
	52.255.820,15
Vida:	
Primas contratadas.....	7.270.220,17
Reservas de 1920.....	24.676.197,17
Accesorios diversos.....	1.432.986,81
	33.379.404,15
Accidentes:	
Primas contratadas.....	1.226.741,20
Reservas de 1920.....	1.365.221,54
Accesorios diversos.....	6.205,75
	2.598.168,49
Transportes:	
Primas contratadas.....	6.756.377,70
Reservas de primas 1920.....	4.854.196,25
Accesorios diversos.....	87.552,05
	11.698.126
General:	11.698.126
Beneficio saldo de 1920.....	18.646,10
Accesorios del capital diversos.....	922.640,93
	941.287,03
	100.872.805,81

Balanza general al 31 de Diciembre de 1924.

	LEVAS
ACTIVO	
Efectivo: Existencia Caja y Bancos.....	9.783.802,49
Fondos públicos: Búlgaros y extranjeros.....	10.445.915,89
Inmuebles: En Rousschouk y Sofia.....	1.963.753,80
Préstamos hipotecarios: Varios.....	20.740.366,84
Cuentas corrientes: Deudores varios.....	12.321.023,72
Reservas: En poder de retrocesionarios.....	17.348.712,12
Cartera: Primas, incendios y accidentes años sucesivos.....	25.838.788,92
	98.442.367,54
PASIVO	
Capital social.....	2.000.000
Reserva de capital.....	2.500.000
Fondo de pensión empleados.....	542.306,65
Fondo de Asociaciones: Vida y diversos.....	544.907,17
Fondo de beneficios para asegurados.....	52.628,28
Dividendos no reclamados.....	72.586
Cuentas corrientes: Acreedores varios.....	5.227.703,43
Depositantes: Varios.....	5.497.231,45
Intereses: Diversos para 1922.....	484.657,35
Primas de accidentes e incendios años sucesivos.....	25.838.788,92
Reservas técnicas: Riesgos en curso.....	43.185.744,47
Siniestros en suspenso.....	6.695.761,82
Beneficio a distribuir.....	800.000
	98.442.367,54

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE	Pesetas.
Primas reaseguradas: N/cesiones.....	16.192,66
Descuentos sobre primas	30.118,27
Siniestros: Los satisfechos	119.563,51
Gastos generales y de administración.....	38.338,98
Reservas técnicas para 1922.....	41.798,68
Beneficio devengado	6.475,34
	<hr/>
	252.187,44

	Pesetas.
HABER	
Primas; Las contratadas marítimas.....	183.281,99
Primas: Idem f.d. id. (moneda).....	667,81
Intereses: Los devengados varios.....	8.764,73
Reservas técnicas señaladas en 1920.....	54.472,93
	<hr/>
	252.187,44
	X—506

ELECTRICISTA TOLEDANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza de 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Cajero	4.940,96
Depósitos en fianza.....	3.500,00
Efectos y herramientas.....	9.202,49
Mobiliario	15.703,05
Inmuebles	70.481,06
Central Térmica.....	150.723,00
Saldo de San Martín.....	796.990,80
Saldo de San Servando.....	155.228,75
Saldo de Romaila.....	818.254,15
Central de San Bernardo.....	30.877,72
Instalación general.....	1.343.897,22
Instalación de contadorés.....	114.343,30
Gastos de constitución.....	78.546,95
Aparatos de medida.....	18.603,20
Almacén	40.390,02
Central de Saclices.....	566.621,82
Deudores.....	246.545,67
	<hr/>
Total activo...	4.764.850,16

PASIVO

Capital social.....	3.650.000,00
Impuesto de Consumos.....	5.904,96
Recargo municipal.....	1.555,54
Acreedores	965.192,03
Fondo de reserva.....	6.403,24
Fondo de previsión.....	20.979,71
Utilidades	114.814,68
	<hr/>
Total pasivo...	4.764.850,16

Toledo, 31 de Diciembre de 1922.—
 Antonio Sierra. X—503

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de la facultad que le concede el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 23 del corriente, a las once de la mañana.

A causa de las obras de reforma que se están realizando en el edificio social, la reunión tendrá lugar en la Avenida del Conde de Peñalver (Gran Vía), número 25, piso principal.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los Sres. Accionistas y sólo voz y voto los que posean, al menos, 50 acciones cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta. El Accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—
 El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—512

SOCIEDAD GENERAL GALLEGA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración, con arreglo a los artículos 15 al 24 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general de Accionistas para el día 22 de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, en La Coruña, Torreiro, 2, primero.

Serán objeto de deliberación: Memoria, dividendo, elecciones de Consejeros, ampliación de créditos conjuntamente con la Sociedad Elec-

tra Popular de Vigo y Redondela, y la Sociedad de Gas y Electricidad de Santiago, para obras del Tamboré. La Coruña, 1.º de Marzo de 1923.
 El Presidente, Demetrio Salorio. X—513

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES
 El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
 Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
 Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de
 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea,
 De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
 De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
 De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
 De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
 De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicenta, 20.